



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 08 de abril de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2020-00364**

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada **BLANCA CECILIA RAMÍREZ BALLESTEROS**, se notificó personalmente y a través de apoderado contestó la demanda y presentó excepciones de mérito (No. 13 - 15).

En consecuencia, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días de la contestación de la por la pasiva, conforme lo dispuesto en el art. 443 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que el abogado **SALOMÓN ÁVILA CASTILLO** actúa como apoderado judicial de la demandada **BLANCA CECILIA RAMÍREZ BALLESTEROS** (No. 14)

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 14

Fijado hoy 18 de abril de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Lblt

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcdc70f78133385b3a9cfc236d0e8749be3b7d50bd99bc0702c61eb405bba206**

Documento generado en 05/04/2022 11:38:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Contestación Demanda No. 11001400306820200036400

DERECHO PARA TI <asociados302@gmail.com>

Jue 26/08/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

PODER Y FOTOCOPIAS.pdf; CONTESTACION DEMANDA.docx;

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **14.321.460**

AVILA CASTILLO

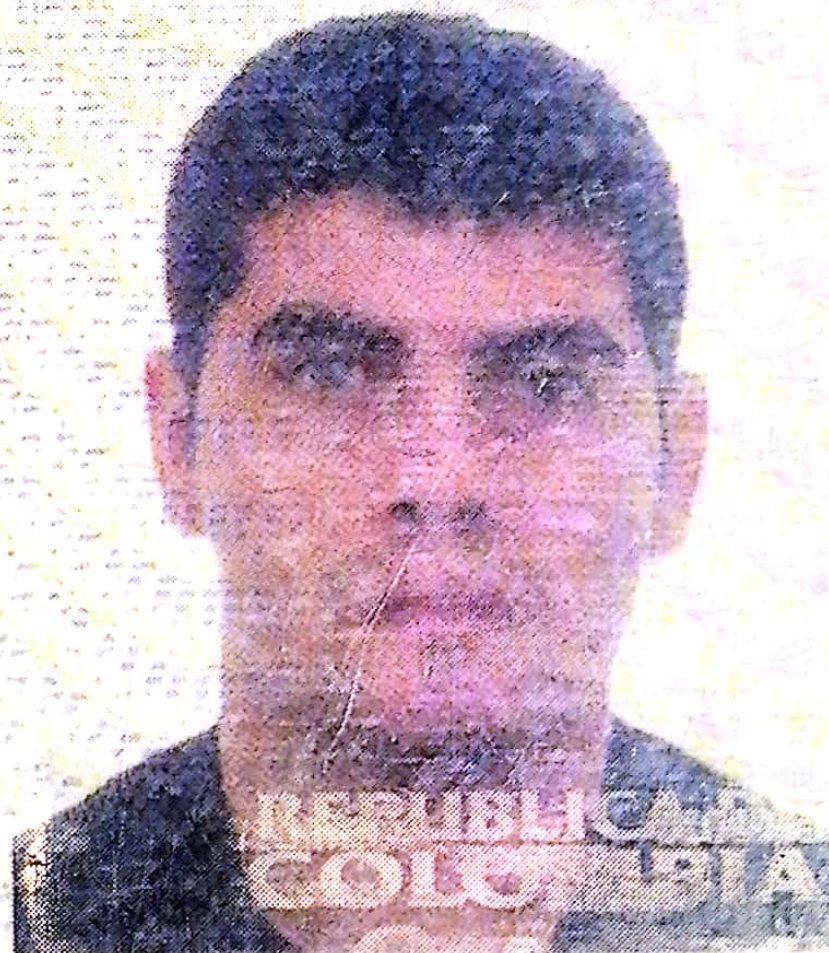
APELLIDOS

SALOMON

NOMBRES



FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-MAR-1970

GUADUAS
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G.S. RH

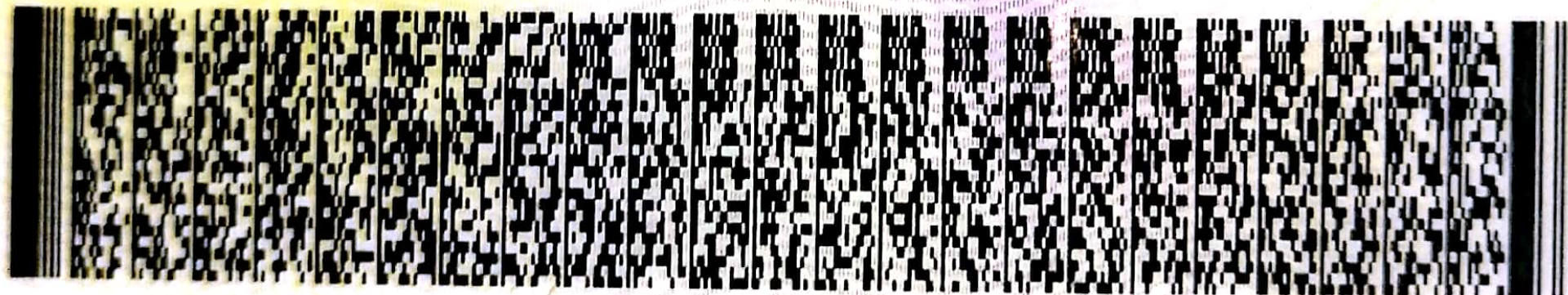
M

SEXO

26-MAY-1988 HONDA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2900100-01064355-M-0014321460-20190226

0064661080A 1

9907565627

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Consejo Superior
de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
SALOMON

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

APELLIDOS:
AVILA CASTILLO

MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD
INST. U. DE COLOMBIA

FECHA DE GRADO
25/09/2019

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTÁ

CEDULA
14321460

FECHA DE EXPEDICIÓN
16/10/2019

TARJETA N°
334953

214

Señor

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CASUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 - Edificio Hernando Morales

Correo Electrónico: cmpl68bt@cendol.ramajudicial.gov.co



REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2020-364

DEMANDANTE: JOSE VICENTE MANTILLA SEPULVEDA.

DEMANDADO: BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS.

BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor SALOMON AVILA CASTILLO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C. Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.321.460 de Honda. Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 334953 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que me asista y me represente en el proceso referenciado en el epígrafe.

Mi abogado queda ampliamente facultado, para conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, Interponer recursos y todas aquellas que la ley le otorga, para el cumplimiento del presente mandato.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos estipulados.



BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS

C.C. 51.641.225 de Bogotá D.C.

Acepto,

SALOMON AVILA CASTILLO

C.C. 14.321.460 de Honda.

T.P. 334953 del C.S. de la J

Dir. Carrera 103 A No. 64 a-03 Viña del Mar Bogotá D.C. Cel. 3143231737

Email. asociados302@gmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



5338272

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51641225, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ SESENTA Y OCHO(68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Blanca Cecilia Ramirez Ballesteros



e3mr380o6mkx
26/08/2021 - 09:58:39



Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mr380o6mkx

Señor

**JUEZ SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO CINCUENTA (50) DE PEQUEÑAS CASUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

**REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 11001400306820200036400
DEMANDANTE: JOSE VICENTE MANTILLA SEPULVEDA.
DEMANDADO: BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE
EXCEPCIONES DE MÉRITO**

SALOMON AVILA CASTILLO, mayor y vecino de esta jurisdicción, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Apoderado de la señora **BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS**, identificada como aparece al pie de su firma en el proceso de la referencia, me permito por medio de éste, responder la Demanda instaurada en su contra, y a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto que mi poderdante **BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS**, firmo la letra referida, pero NO por el valor anotado, Siendo el valor correcto la suma de CIEN MIL PESOS M/cte. (\$100. 000.00) la cual debería ser pagada el 27 de diciembre de 2018, en el cual se estipularon intereses del 2% durante el plazo, así como también intereses de mora a la tasa efectiva máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Es cierto ya que en ese momento se encontraba bajo presión por parte del aquí accionante.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es parcialmente cierto, porque, si bien se firmó la letra citada, el valor es de CIEN MIL PESOS M/cte. (\$100. 000.00) como capital, más los intereses de plazo pactada al 2%, así como también los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el momento que se hizo exigible la obligación.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes EXCEPCIONES DE MÉRITO, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos primero y quinto de esta contestación, la ahora demandada firmo por un valor diferente la letra motivo de la demanda.

PETICIÓN

PRIMERA: Declarar probada la excepción de mérito de

a. Excepción de pago total de la obligación.

SEGUNDA: Que se dé por terminado el presente proceso.

TERCERA: Levantar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado y emitir las correspondientes comunicaciones a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes: el artículo 96, 212, 442,443, 597, numeral 3, 599 inciso 5, y demás normas concordantes del código general del proceso; Artículo 623, 784 numeral 10 y demás normas concordantes del código de comercio.

MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de probar los hechos que sirven de fundamento a la presente contestación de demanda y las excepciones planteadas, a usted solicito señor Juez, en los términos y prerrogativas de ley, se decreten, practiquen y tengan como tales los siguientes medios, así como también brindarles el valor probatorio que la ley tenga previsto:

a. TESTIMONIALES:

Solicito recepcionar respetuosamente la declaración de **BLANCA CECILIA RAMIREZ BALLESTEROS**. Para que deponga sobre los hechos de la presente excepción. Los hechos OBJETO de este medio probatorio, de conformidad con el artículo 212 del CGP, es que el

testimonio de mi poderdante es de una pertinencia tal que le demostrara las condiciones de este negocio jurídico, y conducirá a esclarecer las circunstancias de tiempo modo y lugar donde se suscitó el mencionado negocio.

b. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se cite al demandante, para que comparezca personalmente ante su Despacho para ser interrogado sobre los hechos relacionados con el presente Proceso ejecutivo .

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Calle 47 B Sur No. 29 – 82 Bogotá D.C.

E-mail: blancarzm60@gmail.com

APODERADO DEL DEMANDADO: recibo notificaciones en CRA, 103ª No. 6aA-03 viña del mar Bogotá D.C.

asociados302@gmail.com, tel 314 323 1737

ANEXOS:

Poder para actuar

Fotocopia de cedula de ciudadanía

Fotocopia de tarjeta profesional

Del señor Juez,

SALOMON AVILA CASTILLO

C.C 14.321.460 de Honda.

T.P. 334953 del C.S. de la J

Dir. Carrera 103 A No. 64 a- 03 Viña del Mar Bogotá D.C. Cel. 3143231737

Email. asociados302@gmail.com